



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO 2026**

### **PREAMBULO**

Con estas ayudas se contribuye a que las personas vulnerables del municipio tengan apoyo para garantizar la movilidad, dando cumplimiento a uno de los ejes estratégicos del Plan de Actuación Municipal 2023/2027 que establece como uno de los ejes estratégicos de actuación: 3. PARA UN MUNICIPIO DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES, objectiu 3.1.1 Contribuir a que las personas en situación de vulnerabilidad puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

### **CAPITOL 1. DISPOSICIONS GENERALS**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el transporte público interurbano para personas pensionistas y para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que no superen los límites máximos económicos establecidos en estas bases, para asumir el gasto del transporte público de bus interurbano de la Línea Sitges - Sant Pere de Ribes - Vilanova.

#### **Artículo 2.- Finalidad de las subvenciones**

- Facilitar el acceso al transporte interurbano para este colectivo de población con recursos económicos escasos, con la finalidad de poder garantizar la realización de actividades de ocio y vida social, la conectividad de los dos núcleos de población Ribes – Les Roquetes y el acceso a recursos y servicios diversos no presentes en el municipio.
- Potenciar el uso del transporte público en la comarca del Garraf, por economía y por respeto al medio ambiente.

#### **Artículo 3. - Modalidad y tipología de prestación**

Prestación económica de carácter social dirigida a financiar los gastos del transporte interurbano, en las modalidades de abonos de la línea Sitges - Sant Pere de Ribes –Vilanova, siendo el máximo subvencionable de 100 viajes.

- a) Prestación dineraria para cubrir los gastos de transporte en el 2026. Estará sometida a limitación presupuestaria.
- b) De pago directo y único a la persona solicitante del servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada por la persona en el momento de formalizar la solicitud.
- c) La cuantía de la prestación irá en función de los viajes que se acrediten haberse realizado en el 2026 (máximo 100) hasta la fecha de finalización de la convocatoria y en función de los ingresos económicos (según se establece en el art. 7.3.)
- d) La persona beneficiaria de la prestación no podrá exigir su aumento o revisión. Sin embargo, podrá solicitar la vista del expediente que ha sido instruido por su concesión.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

##### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



Se aplica a las personas físicas empadronadas en el municipio.

#### **Artículo 5.- Dotación presupuestaria**

El presupuesto que se destinará durante el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras disponible en la aplicación presupuestaria 11100 231 48001 Ayudas Transporte-Bienestar social será de 5.000,00 €.

En caso de empate en la ponderación de los criterios fijados se priorizarán las solicitudes con menores ingresos económicos.

No podrán concederse prestaciones por importe superior al anteriormente citado, quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito. Asimismo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

## **CAPÍTULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS, ACCESIBILIDAD Y ACREDITACIÓN**

### **Artículo 6. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones**

**6.1.-** Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas que realicen la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Sant Pere de Ribes.
- b) Tener una discapacidad del 33% o más, acreditado mediante certificación o resolución del ente competente o disponer de la tarjeta acreditativa de la discapacidad expedida por la Generalidad de Cataluña i/o ser perceptor/a de pensiones del sistema público.
- c) Tener unos ingresos anuales durante el 2025 iguales o inferiores a 2 veces el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña vigente, estableciéndose el límite de ingresos anuales de la persona solicitante en 19.244,4 €. Se consideran ingresos los obtenidos por cualquier concepto, correspondientes al ejercicio 2025.
- e) Tener domiciliado el cobro de la prestación en entidad bancaria.
- f) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad, o en su defecto, que éstas sean acreditadas como insuficientes.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud

#### **6.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta prestación, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la prestación establecidos en el art. 6 de este documento.
- b) Comunicar al departamento de Servicios Sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona que puedan modificar las circunstancias que deben dar lugar a la solicitud y resolución.
- c) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.

Asimismo, las personas solicitantes aceptarán mediante los modelos formalizados de solicitud y justificación:

- Autorizar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a verificar los datos consignados en las solicitudes presentadas, así como la documentación que se incorpore, y a solicitar la información relevante por medios electrónicos a la Seguridad Social, a Hacienda y/u otros organismos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de protección de datos personales.
- Facilitar los datos personales, familiares y económicos, así como cualquier otra documentación necesaria para el tratamiento de su solicitud.
- Comunicar al departamento gestor las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifiquen la recepción de la subvención.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas Bases Particulares.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la prestación y, en su caso, procederá su reintegro.

#### **Artículo 7.- Criterios de adjudicación**

7.1. La adjudicación de las prestaciones queda condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

7.2. Valoración de los requisitos acceso especificados en el art. 6 - *punto 6.1.*

7.3. Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo económico:

<b>INGRESOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	<b>% SUBVENCIÓN A APLICAR</b>
Iguals e inferiors a IRSC X 1,5 (14.433,3 €/año)	100 %

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



De tramo anterior hasta el IRSC X 2 (de 14.4,31 € a 19.244,4 €/año)	50 %
---	------

Se subvencionarán un máximo de 100 viajes por persona.

### **CAPÍTULO 3. EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento mediante el que la concesión se otorga en comparación con las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en las bases, dentro de los límites presupuestarios, conforme al art. 22 de la Ley de Subvenciones.

#### **Artículo. 8.- Órgano competente para resolver y órgano gestor**

- 8.1. Los procedimientos para la concesión o denegación de la prestación prevista en el presente Reglamento se pondrán en marcha a instancia de la persona solicitante.
- 8.2. Por el otorgamiento se seguirá el procedimiento ordinario de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.
- 8.3. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la prestación solicitada es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- 8.4. El Departamento de Servicios Sociales llevará a cabo la gestión administrativa.

#### **Artículo 9.- Inicio del procedimiento a instancia de la persona beneficiaria**

- 9.1. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el art. 10 están disponibles en las Oficinas de Atención Ciudadana y en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y en la página web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el/la persona interesada o su representante legal, se presentará, acompañada de la documentación complementaria en el registro general del Ayuntamiento:

- a) Por la Sede electrónica municipal adjuntando la documentación a: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/ajuts-transport-public>. Es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema CI@ve o el IdCAT Móvil.
- b) De forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana: (donde se puede pedir cita previa <https://citaprevia.santperederibes.cat>)

#### Horarios de atención:

- OAC Ribes, Pl. de la Vila 1, 08810 Sant Pere de Ribes: De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el lunes y miércoles de 17 a 19 h de la tarde (no se abrirá las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025 ambos incluidos)

Ajuntament Sant Pere de Ribes  
Plaça de la Vila, 1 - 08810 - Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



- OAC les Roquetes, Plaça de la Vinya d'en Petaca, s/n, 08812 Sant Pere de Ribes. De lunes a viernes de 8:30 a 14 h y el martes y jueves de 17 a 19h de la (no se abrirá las tardes del 15/07/2025 al 15/09/2025 ambos incluidos)

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes pueda obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la ayuda, si se opone a la autorización de la consulta en Vía Abierta deberá aportar la documentación requerida. En el caso de no autorizar será necesario presentar documentación acreditativa de la situación económica y otra que se considere para concluir la valoración.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

- 9.2. Se establece que el plazo de formalización de las solicitudes y justificaciones será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2026.
- 9.3. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
- 9.4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
- 9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en el presente reglamento.
- 9.6. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada.

#### **Artículo 10.- Documentación que debe acompañar la solicitud**

- 10.1. La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica.
- 10.2. En ningún caso se reclamará documentación que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo dispuesto en el art. 6.2 b, *de la Ley 11/2007, de 22 de junio*, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Ley 26/2010 de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (art. 25.4).
- 10.3. Documentación general para solicitar la prestación:

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



- a) Formulario de Solicitud de Ayuda para el transporte interurbano año 2026, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) En el caso de tratarse de una persona con discapacidad, será necesaria la acreditación mediante certificación o resolución del ente competente o disponer de la tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida la Generalidad de Cataluña.
- c) Facilitar los datos bancarios de la cuenta de titularidad del solicitante donde ingresar la prestación.
- d) Justificación mediante la presentación de los abonos del transporte público de bus interurbano en la línea Sitges - Sant Pere de Ribes - Vilanova o justificante de pago de recarga de la T Movilidad y/o factura.
- e) Otra documentación acreditativa que proceda para poder concluir la valoración de la solicitud, cuando se den particularidades en la persona solicitante

**En el caso de no estar obligado a hacer declaración de renta que se podrá reclamar:**

- El certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria y/o el correspondiente certificado de las pensiones y/o ayudas exentas de tributación.
- Otra documentación que se considere para concluir la valoración

**En el caso de no haber autorizado la Vía Abierta habrá que aportar:**

- Declaración de renta ejercicio 2025.
- Otros ingresos (pensiones, paro, pensiones compensatorias por alimentos, ...)
- Otra documentación para concluir la valoración

**Artículo 11.- Tramitación por procedimiento ordinario**

- 11.1. El departamento de Servicios Sociales será responsable de la tramitación de la prestación prevista en el presente Reglamento.
- 11.2. Se comprobará si la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.
- 11.3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe para tramitar el expediente por aprobación de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 12. Resolución del expediente**

- 12.1. La aprobación de la prestación será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.
- 12.2. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)

<http://www.santperederibes.cat>



- 12.3. Se entiende aceptada la prestación por parte de los interesados si, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, no han manifestado expresamente su renuncia.
- 12.4. En caso de que un beneficiario renuncia a la subvención otorgada, el órgano concedente acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente por orden de puntuación.
- 12.5. En la notificación de la resolución debe hacerse constar que ésta agota la vía administrativa, así como los recursos que se pueden interponer.

### **Artículo 13. Resolución del procedimiento por silencio administrativo**

Transcurridos los plazos establecidos sin que se haya emitido resolución expresa y ésta haya sido notificada, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### **Artículo 14. Inadmisión y desistimiento**

- 14.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables y del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.
- 14.2. La no presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 10, o la falta de subsanación de los requisitos subsanables dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento correspondiente, comporta el desistimiento de la solicitud.
- 14.3. El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluido cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.
- 14.4. Cualquier solicitante podrá desistir por escrito de la solicitud de la prestación, antes de su concesión.
- 14.5. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de las prestaciones, el órgano competente resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y lo notificará a las personas interesadas electrónicamente en la dirección que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

### **Artículo 15. Publicidad de las prestaciones concedidas**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica. Se tendrán que publicar las Bases en la BDNS (art. LGS) y en el BOPB.

### **Artículo 16. Temporalidad y prórroga de las prestaciones**

La prestación regulada en el presente reglamento tiene carácter voluntario, temporal para cubrir gastos de transporte interurbano de 2026.

### **Artículo 17. Justificación y pago de la prestación**



- 17.1. Cuando la resolución sea favorable, la Corporación iniciará los trámites para su pago mediante la fórmula de transferencia bancaria.
- 17.2. La prestación se justifica con la presentación de la documentación relacionada en el art. 10.3 de este reglamento en el momento de su solicitud.
- 17.3. De acuerdo con el art. 6.1.e de este reglamento el cobro de la subvención debe estar domiciliado en una entidad financiera.
- 17.4. La prestación se abonará directamente a la persona beneficiaria o, si se autoriza expresamente, a la que presta un servicio de tutela o mediación, a cuyo favor se ceda este derecho.

#### **CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES**

##### **Artículo 18. Procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación**

Los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y reintegro de la prestación otorgada podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que le fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo, así como el plazo para resolver y notificar, y las consecuencias del silencio administrativo.

##### **Artículo 19. Suspensión cautelar de la prestación**

- 19.1. Previa a la revocación o reintegro de la prestación económica concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de revocación o reintegro, bien de oficio o a instancia de parte, podrá procederse, por decisión motivada del órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubiesen detectado indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos por el reconocimiento o mantenimiento de la misma.
- 19.2. La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en este reglamento.
- 19.3. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un período continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación.
- 19.4. Por la renuncia expresa de la persona beneficiaria.

##### **Artículo 20. Sobre la revocación**

- 20.1. Procederá la revocación de las prestaciones, mediante resolución del órgano competente de la Alcaldía, por alguna de las siguientes causas:
  - a) Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación tomadas por parte del personal municipal de servicios sociales y servicios económicos, aun reuniendo la persona solicitante los requisitos para la concesión.

##### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



- b) Que haya transcurrido el plazo de 3 meses desde el otorgamiento de la ayuda, sin que el ingreso se haya podido hacer efectivo por causas imputables a la parte interesada.
  - c) Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
  - d) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
  - e) Cambio de domicilio en otro municipio.
  - f) Muerte de la persona beneficiaria
- 20.2.** La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos, la posibilidad de tramitar expediente sancionador. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento podrá establecer formas de devolución fraccionada.
- 20.3.** El acto de revocación, extinción o suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

#### **Artículo 21. Invalidez de las resoluciones de concesión de la prestación**

- 21.1.** Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
- a) Las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
  - b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
- 21.2.** Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las contenidas en el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley 39/2015, de 1 octubre.
- 21.3.** La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

#### **Artículo 22. Reintegro**

- 22.1.** Estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la prestación falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.
- 22.2.** El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, bien por iniciativa propia, previo informe motivado del departamento de Servicios Social del Ayuntamiento, bien por renuncia del beneficiario o a consecuencia del informe de control sobre la ejecución de la prestación y debe indicar la causa que determine su inicio, en su caso, las obligaciones incumplidas por el beneficiario y el importe de la prestación afectado.

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>



- 22.3.** La resolució a acordar el reintegro de la prestació ir  precedida por un tr mite de audi ncia, por un plazo de 10 d as, durante el cual la persona afectada podr  alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

## **CAP TULO 5. R GIMEN JUR DICO SANCIONADOR**

### **Art culo 23. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicar  lo dispuesto en el t tulo IV de la LGS, en el T tulo IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

### **Art culo 24. R gimen jur dico supletorio**

En todo lo previsto expresamente en estas bases, ser n de aplicaci n la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecuci n del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n a las Administraciones P blicas, y dem s legislaci n concordante.

### **Art culo 25. R gimen de incompatibilidades**

Con car cter general la prestaci n prevista en el presente reglamento no ser  incompatible con ayudas concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, el car cter de complementario de las mismas.

## **CAP TULO 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **Art culo 26. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones econ micas concedidas**

De acuerdo con lo que establecen los art culos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente informaci n b sica sobre protecci n de datos:

#### **26.1. Responsable del tratamiento de sus datos**

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gesti n de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Pl. de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Pl. de la Vinya de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protecci n de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electr nico [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat).

#### **26.2. Finalidad del tratamiento de datos personales**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratar  la informaci n facilitada por los solicitantes con la finalidad de gestionar las citadas ayudas. Los datos ser n conservados durante el tiempo necesario para la gesti n integral de las ayudas, desde el an lisis de los requisitos para el



otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

### **26.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

### **26.4 A qué destinatarios se comunicarán sus datos.**

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

### **26.5 Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

#### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)

<http://www.santperederibes.cat>



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a [dpd@santperederibes.cat](mailto:dpd@santperederibes.cat)

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la sede electrónica en [www.apd.cat](http://www.apd.cat).

## **26.6 ¿Cómo hemos obtenido sus datos?**

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido

proporcionadas directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

### **Ajuntament Sant Pere de Ribes**

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes  
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: [ajuntament@santperederibes.cat](mailto:ajuntament@santperederibes.cat)  
<http://www.santperederibes.cat>